

**CIRCULAR n° 121/2017**

**REF: ACORDADA N° 7910: (Creación Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2° Turno)**

Montevideo, 23 de junio de 2017.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7910, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7910**

En Montevideo, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Felipe Hounie Sánchez -Presidente Interino-, Elena Martínez Rosso y Eduardo Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

**DIJO:**

**I)** que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la República se advierte que en la ciudad de Toledo se atiende una elevada demanda del servicio;

**II)** que ante la próxima implantación del nuevo Código de Proceso Penal es necesario prever nuevas situaciones;

**III)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

**ATENTO:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República, el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, el artículo 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el artículo 637 de la Ley n° 18.719 de 26 de diciembre de 2010;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.- Declarar constituido a partir del 25 de julio de 2017 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2° Turno**, con la misma jurisdicción y competencia que el actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo, los que, en lo sucesivo pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Toledo de 1° y 2° Turnos, los que funcionarán con una única oficina.-

**2°.-** Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Toledo de 1° y 2° Turnos conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, a partir de la fecha de su creación.-

**3°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Juzgado constituido por la presente actuará exclusivamente en todos los asuntos que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 1° de diciembre de 2017, con excepción de aquellos de naturaleza penal, Ley n° 17.514 y Código de la Niñez y de la Adolescencia, art. 66 y lo referente a Adolescentes Infractores.-



4°.- El régimen de distribución de asuntos entre los turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas números 6907 y 7126 en lo pertinente.-

5°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2017 por el Magistrado de 1° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

6°.- La Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo, con fecha de cierre de dicha sede, por transformación en Juzgado Letrado de Primera Instancia de Toledo de 1° turno conforme lo establecido en la presente acordada, enviará a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de cinco días de la transformación mencionada: a) el impreso de Módulo de Estadística del Sistema de Gestión (SGJ) año 2017 y b) el Relacionado de Audiencias correspondiente al periodo 1° de enero al 24 de julio de 2017, y completará en forma manual, por el mismo período, los formularios de Registro de Datos Estadísticos proporcionados por División Planeamiento y Presupuesto (materia penal, aduana, adolescentes infractores, Ley n° 17.514 y CNA).-

7°.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en el nuevo Juzgado creado.-

8°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados y la confección de la planilla de turnos respectiva cuando corresponda.-

9°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.-

10°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos

